

JULIA SEVILLA MERINO  
(Universidad de Valencia;  
Letrada de las Corts Valencianes)

## *Les Corts Valencianes* y el medio ambiente: el trabajo de la Comisión de Medio Ambiente y de la Comisión Especial para el Estudio del Cambio Climático en la Comunidad Valenciana

### I. INTRODUCCIÓN

La relación del ser humano con la naturaleza ha estado presente desde los inicios de su existencia como una relación de dominio que implica tanto respeto como conservación; una relación acorde con la importancia que el medio natural posee como proveedor de recursos para su pervivencia. De esta forma el transcurso de la historia ha sido testigo de la dialéctica entre progreso/explotación de recursos naturales y la limitación impuesta por la finitud del espacio y de la riqueza que naturalmente produce.

La Constitución española de 1931, pionera en muchos aspectos, también lo fue en el reconocimiento, en su art. 45, de la necesidad de que el Estado protegiera «los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico» dando prueba del aprecio y sensibilidad de las diputadas y diputados que la aprobaron. Esta aspiración también fue recogida de forma similar en el art. 9.2 de la Constitución italiana de 1947, asignando a la República la «tutela del paisaje y del patrimonio artístico de la Nación».

La Constitución Española de 1978 –curiosamente, también en su art. 45–, reconoce el derecho de «todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo». El Preámbulo «al asegurar a todos una digna calidad de vida», a la par que le da un contenido más general, refuerza su importancia. En el periodo que media entre ambos textos constitucionales el medio ambiente se había convertido en objeto de debate en los organismos internacionales que habían generado toda una serie de Resoluciones y Recomendaciones dirigidas a la formación de unos principios generales sobre el

medio ambiente que sirviera para fundamentar una política mundial orientada a su conservación.<sup>1</sup>

De igual forma se aprecia la relación dialéctica entre «nivel de vida» y «calidad de vida», expresión que hemos visto recoge el Preámbulo de la Constitución y que refleja «la inquietud que suscita las relaciones del hombre con el medio ambiental en el que se halla inmerso, condiciona su existencia y por el que incluso puede llegar a ser destruido».<sup>2</sup>

La difícil aprehensión en un espacio territorial definido del medio ambiente justifica por tanto la reserva del Estado de la legislación básica en esta materia así como la asunción del desarrollo legislativo respecto de la materia asumida por la Comunidad Valenciana en el art. 32.6 de su Estatuto de Autonomía (L.O. 5/1982, de 1 de julio; en adelante EACV), en el que se asume: «la protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de la *Generalitat* para establecer normas adicionales de protección». En virtud de este precepto las Cortes Valencianas, desde su constitución, han desarrollado una importante labor legislativa y de control sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

En el espacio territorial representado en *Les Corts*, muchos de sus habitantes han vivido desde siempre pendientes del tiempo, algo incontrolable pero trascendente en su medio de vida. Dicho así podría parecer que nos estamos atribuyendo una especificidad que comparten muchos pueblos de la Tierra, pero también lo es que estamos diciendo algo cierto y que hemos podido comprobar bien por conocimiento directo con gente que vivía y vive de los productos del campo, bien porque los medios de comunicación se han hecho eco de esta preocupación con efectos sobre la economía general de nuestra Comunidad.

Fue a partir de la II Legislatura cuando el medio ambiente como tal adquirió en las Cortes una importancia cada vez más relevante, que ha ido aumentando progresivamente a lo largo de las seis legislaturas siguientes, en las que se ha constituido la Comisión de Medio Ambiente y se han creado Comisiones de Estudio sobre aspectos medioambientales, hasta llegar a la actual legislatura en la que se ha creado una Comisión Especial de Estudio para el Cambio Climático.

En este periodo también se aprobó la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, sobre la Utilización de Aguas para Riego que cubrió su primer tramo del iter parlamentario en la Comisión de Agricultura y Pesca. La preocupación por el buen uso del agua de la huerta ha sido uno de los rasgos distintivos de Valencia desde la época de los romanos, cuando ya existían sistemas para canalizar las aguas de riego que perfeccionarían los árabes y cuya huella permanece en los nombres de los canales de regadío. El Tribunal de las Aguas, cuyo origen es dirimir los conflictos en relación con el uso de las aguas, aún se reúne todos los jueves en la puerta de

---

<sup>1</sup> Fernando Garrido Falla: *Comentarios a la Constitución Española* (3ª ed.), Civitas, Madrid, 2001, pp. 903 y ss.

<sup>2</sup> Vid. A. Enrique Pérez Luño en Óscar Alzaga Villamil (dir.): *Comentarios a la Constitución Española de 1978* (T. IV), Cortes Generales-Edersa, Madrid, 1996-1998, en donde recoge ampliamente el origen y evolución doctrinal e histórica de estos conceptos.

los Doce Apóstoles de la Catedral, y tiene reconocido su carácter internacional en esta Ley, así como también garantiza la permanencia de las potestades de algunos organismos tradicionales sobre esta materia. La Ley a la que nos referimos destaca el interés social que supone el adecuado aprovechamiento del agua para el riego, considerando ésta como un «recurso primario y escaso en nuestra Comunidad».

## **2. LA II LEGISLATURA 1987-1991** <sup>3</sup>

### **2.1 Actividad legislativa**

En este periodo se aprobaron tres leyes sobre esta materia, que fueron tramitadas por la Comisión de Obras Públicas y Transportes, reflejando de alguna forma la relación del medio ambiente con la política territorial. Nos referimos a la Ley 5/1988, de Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana; la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, y la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas.

La primera de ellas reguló los estudios de impacto ambiental encaminados a «identificar, clasificar, estudiar e interpretar, así como prevenir, los efectos directos o indirectos de un proyecto, sobre la salud, el bienestar humano y el entorno» (art. 1), con la finalidad de que determinados proyectos, cuyo listado figura en un anexo de la ley, fueran analizados desde esta perspectiva para evitar efectos nocivos sobre el medio ambiente.

Como referentes, la propia ley señaló la elaboración por la Unión Europea (por aquel entonces CEE) de tres programas de acción durante los años 1973 a 1986 en los que se había puesto el acento en la importancia de la política preventiva con el fin de evitar en su origen la contaminación y otras perturbaciones antes de que se produjeran las consecuencias sobre la calidad de vida y el medio natural. Esta idea de prevención se concretó también en la tercera Directiva 85/377 CE, de 27 de junio de 1985, sobre evaluación de los impactos sobre el medio ambiente de ciertas obras públicas y privadas en la que se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con incidencia e importancia en el medio ambiente. La entrada de España en las Comunidades Europeas motivó la transposición de esta norma comunitaria mediante el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, que incorporaba un anexo en el que se enumeraban los proyectos que de manera preceptiva requerirían la declaración de impacto ambiental, tal y como se hacía en la citada ley de la *Generalitat*.

---

<sup>3</sup> Al inicio de la legislatura se constituyeron los siguientes grupos parlamentarios: Socialista (con 42 diputados), Alianza Popular (con 25 diputados), Centro Democrático y Social (con 10 diputados), Unió Valenciana (con 6 diputados) y Esquerra Unida-Unitat del Poble Valencià (con 6 diputados).

También en esta legislatura se creó en *Les Corts* una Comisión de Investigación y Estudio sobre los riesgos naturales de la Comunidad Valenciana en el Pleno desarrollado el 11 de noviembre de 1987, cuya motivación inmediata se debería buscar en las inundaciones habidas en noviembre de 1987 en la Comunidad Valenciana que fueron también el origen de la aprobación por la *Generalitat Valenciana* de la Ley 9/1987, del Crédito Extraordinario en el presupuesto vigente para atender los gastos derivados de las inundaciones ocurridas en el mes de noviembre. Igualmente el Consejo de Ministros adoptó un Real Decreto-Ley 4/1987, de 13 de noviembre, que autorizaba la concesión de créditos excepcionales por este motivo y que se concretó en una Orden posterior.

Por lo que se refiere a la Ley de Actividades Calificadas, también amparada en el art. 32.6 EACV, ésta siguió dos criterios fundamentales: configurar la legislación de actividades calificadas como legislación de desarrollo estatal, y considerar los requisitos exigidos por el Estado como mínimos respecto de los que pudiera establecer la *Generalitat Valenciana*. En su texto se previó la posibilidad de delegar las competencias autonómicas en las entidades locales reservándose la *Generalitat* la capacidad de establecer las directrices.<sup>4</sup>

## 2.2 Función de impulso

En este plano merece destacarse la proposición no de ley de *Esquerra Unida del País Valencià* sobre la creación de la Agencia del Medio Ambiente Valenciana que se justificaba en «la intensidad con que nuestro territorio sufre los diversos factores que contribuyen a degradar las condiciones medioambientales»<sup>5</sup> y en que ya habían sido tratadas en *Les Corts* «de manera puntual las agresiones concretas sobre nuestro territorio de tal forma que se aprobaron Resoluciones de las que se desprendían la necesidad de poner freno a un proceso negativo que condiciona gravemente las posibilidades de futuro para nuestro País». La proposición no de ley fue aprobada en el Pleno celebrado el 5 de octubre de 1988<sup>6</sup> tras un debate en el que las discrepancias entre los grupos parlamentarios de *Esquerra Unida*, *Unió Valenciana* y Socialista fueron de matiz.

---

<sup>4</sup> Preámbulo de la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas.

<sup>5</sup> BOCV n° 75, pp. 4.235 y 4.236

<sup>6</sup> «1. Las Cortes instan al *Consell de la Generalitat* a la creación de la Agencia del Medio Ambiente Valenciano, para que a partir del uno de enero de 1989 entre en funcionamiento, y que unifique las competencias y la gestión sobre la materia. 2. Que en los Presupuestos de 1989 se contemple la partida económica adecuada para el correcto funcionamiento de la mencionada Agencia. 3. Antes del 30 de noviembre de 1988 el *Consell* informará a estas Cortes sobre la creación de dicha Agencia, así como de las competencias y funciones de la misma.»

### 3. LA III LEGISLATURA 1991-1995 <sup>7</sup>

Estos antecedentes y la riqueza de los recursos naturales en la Comunidad Valenciana contribuyeron a que en la III Legislatura tanto Joan Lerma, que accedía por tercera vez a la Presidencia de la *Generalitat*, como el Grupo Parlamentario de *Esquerra Unida*, se refirieran en el debate de investidura a la necesidad de prestar la atención debida al medio ambiente, lo que a la postre se tradujo en la creación de una *Conselleria* con este cometido.

El legislativo, por su parte, canalizó el interés de los grupos parlamentarios con la creación de una Comisión Permanente de Legislatura de Medio Ambiente el 18 de septiembre de 1991. La iniciativa había sido presentada por una décima parte de los diputados de *Les Corts* pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista –que en aquella legislatura estaba compuesto por cuarenta y cinco Señorías– y fue aprobada por unanimidad. En la explicación de voto los tres Grupos Parlamentarios expusieron su posición en relación con la creación de una Comisión sobre una materia sobre cuya importancia ya se habían manifestado en la legislatura anterior.

El representante de *Esquerra Unida*, Pedro Zamora, recordó en su discurso que su Grupo Parlamentario ya había propuesto la creación de una Agencia de Medio Ambiente en la legislatura anterior, y que en el debate de investidura había solicitado la creación de una Comisión. Zamora esperaba, en primer lugar, que la Comisión se reuniese con asiduidad porque «son excesivamente frecuentes los problemas de medio ambiente en el País Valenciano» y, en segundo lugar, que se pudiera contar con «la colaboración y el apoyo de la *Conselleria* al funcionamiento de la Comisión, y al cumplimiento de los acuerdos que se adoptaran en la misma».

<sup>8</sup> Por su parte, la representante de *Unió Valenciana*, M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin, que en la siguiente legislatura sería *Consellera* de Agricultura y Medio Ambiente, también expresó su satisfacción por la creación de la Comisión, con la que se daba un paso fundamental en el trabajo de *Les Corts* sobre un tema que calificaba de «importante en la sociedad actual», lamentando que «en la anterior legislatura, las competencias en esta materia, se encontraban tan dispersas en las diferentes Comisiones que lo único a que daba lugar es a debates esporádicos que se perdían en la multitud de los temas y que, evidentemente, han impedido profundizar realmente en este tema». Eduardo Zaplana, a la sazón portavoz del GP Popular, recordó asimismo el interés que su Grupo había expresado por el medio ambiente en diferentes ocasiones, como así se desprendía de sus compromisos electorales, lamentando que no se hubiera propiciado el consenso de todos los Grupos en la creación de la

---

<sup>7</sup> Al inicio de la legislatura se constituyeron los siguientes grupos parlamentarios: Socialista (con 45 diputados); Popular (con 31 diputados); *Nacionalista Unió Valenciana* (con 7 diputados); y *Esquerra Unida* (con 6 diputados).

<sup>8</sup> En este caso y en las cuatro citas siguientes, *vid. Diario de Sesiones de les Corts Valencianes* n° 5, de 18.09.1991, pp 124 y ss.

Comisión sobre cuyo contenido y necesidad estaban todos los Grupos Parlamentarios de acuerdo, «como se ha hecho en otras ocasiones en legislaturas anteriores, y que el nacimiento de una Comisión importantísima [...] como es la Comisión de Medio Ambiente que ahora creamos, hubiera sido solicitada de común acuerdo y consensuada».

Por último, para el Diputado del GP Socialista Arenas Férriz, la Comisión de Medio Ambiente daba respuesta a la creciente sensibilidad medioambiental de la ciudadanía que esperaba «ver resueltos los problemas que ellos detectan en la actividad política cotidiana». Pese a que la dimensión espacial de la protección del medio ambiente se extiende, por su propia naturaleza, más allá de las medidas que la Comunidad Valenciana pudiera adoptar, «hay problemas que son» –dijo–

«de ámbito suprarregional o incluso internacional. Por citar algunos: en la provincia de Castellón, los problemas de la central térmica de Andorra; los problemas de los regadíos del agua del Júcar o los problemas de la contaminación del río Segura con las aguas que nos vienen de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la falta de depuración que tienen los vertidos en la propia capital de Murcia y en las industrias que hay aguas arriba.»

Para Arenas Férriz las prioridades políticas se debían centrar en la «conservación de nuestros recursos naturales, donación del territorio, la política industrial e incluso la propia política económica, a fin de hacer compatible el desarrollo con la protección del medio ambiente».

### 3.1 Función de impulso

En este su primer periodo de funcionamiento, la Comisión de Medio Ambiente celebró dieciséis reuniones y, entre otras iniciativas, aprobó diversas Proposiciones no de Ley por iniciativa de *Esquerra Unida*:

- La declaración de reserva marina de la zona del cabo de San Antonio incluido en el Parque Natural del Montgó.
- La elaboración de un plan integral de ordenación, protección y uso de los recursos naturales de la Sierra de Mariola.
- La creación de la Unidad Operativa de Control Acústico.
- La defensa y salvaguarda del monte Penyagolosa.
- La modificación del trazado del proyecto de gaseoducto Paterna-Callosa de Segura.
- La elaboración de un plan de recuperación del río Millars; y la creación de unidades móviles de educación ambiental.
- La protección del paraje de Rafalell y Vistabella.
- La declaración de la zona húmeda *dels Saladars* entre Alicante y Elche como espacio protegido.

- La inclusión de la zona de Benimaquia, con riesgo de urbanización, en el paraje natural del Montgó.

Por su parte el GP *Nacionalista Unió Valenciana* propuso:

- La elaboración de un Proyecto de ley de protección y regulación de la fauna y flora silvestres;
- La recogida y reciclaje de pilas usada, y la concesión de ayuda técnica y financiera a los Ayuntamientos que inicien programas de recogida selectiva de basura.

Y, por último, a iniciativa del GP Popular:

- La regularización de la caza del *parany*.
- La eliminación de purines en las diferentes zonas de ganaderías de la *Comunitat Valenciana*.
- La ampliación del Parque Natural del Penyal d'Ifach.

Junto a estas propuestas asumidas y aprobadas por las Cortes hubo otras que no lograron su aprobación como fueron:

- La limpieza y protección del *Barranc de Carraixet*.
- La declaración del impacto ambiental de las obras de la autovía Valencia-Madrid; y la regeneración y repoblación de la Sierra Calderona.
- La preservación del paraje y acuífero de Fuente Reinas durante la construcción de la autovía Valencia-Madrid a su paso por Requena.
- La construcción de una presa en el río Suc en el término municipal de Zaguas.
- La instalación de un vertedero de residuos sólidos mancomunado en la Mina de El Portillo (Alto Palancia).
- La elaboración de un plan de regeneración del campo de golf de la Albufera de Valencia y un plan de usos del Parador Nacional Luis Vives.

### **3.2 Actividad legislativa**

En este periodo se aprobaron la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

La primera de ellas destacó en su Preámbulo «el valor insustituible que tiene el agua para la vida en sus distintas manifestaciones, así como para garantizar la estabilidad del medio en que nos movemos» y hasta qué punto el hombre había

utilizado este recurso, que se consideraba inagotable, con profusión; y hasta qué extremo la aparición del proceso industrial con el establecimiento de centros fabriles y el aumento de exigencias de la población unido a la concentración demográfica generaban gran volumen de aguas residuales que ponían en peligro la integridad de los acuíferos, de los ríos y de las aguas litorales.

La Constitución Española consigna en su art. 45 la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, de la que es consecuencia la aprobación de la Ley de Aguas de 1985 cuyo Título V se dedica a la protección del dominio público hidráulico y a la calidad de las aguas continentales. Igualmente el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art. 31.13, declara la competencia exclusiva de la *Generalitat* sobre las obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y en su art. 32 determina la facultad de la *Generalitat* para establecer normas adicionales de protección del medio ambiente.

En las motivaciones que se recogen en el Preámbulo, se hace referencia al déficit hídrico que arrastramos en materia de infraestructuras de saneamiento y depuración como consecuencia del proceso desordenado de crecimiento y la falta de una adecuada ordenación del territorio.

Lógicamente, los temas medioambientales traspasan los límites territoriales y afectan a todos los órganos en los que se articulan el poder político y administrativo, por lo que no es posible circunscribir las soluciones al campo municipal o, incluso, al de una cuenca o subcuenca hidrológica, y se requiere una actuación coordinada de las administraciones con responsabilidades en la materia. En ese sentido, corresponde a la administración autonómica la planificación de las obras e instalaciones objeto de esta ley y la ejecución de aquellas obras que los planes le encomienden, así como el control del cumplimiento de los mismos, pero no sólo con el concurso de las entidades locales en la formulación de los planes, sino también para ejecutar obras o gestionar las instalaciones correspondientes, de acuerdo con las previsiones que aquéllos establezcan.

La Ley Forestal, por su parte, se fundamenta –como hemos visto ya, y como veremos ocurre en todas las leyes que se dictan sobre medio ambiente–, en alguno de los diferentes apartados del art. 31 EACV (en este caso, el 10) y en los arts. 149.1.23 CE, que otorga al Estado la competencia sobre la legislación básica, y 148.1.8 CE, que permite a las comunidades autónomas la asunción de las competencias de los montes y aprovechamientos forestales. Su cometido es proponer una política forestal que concilie las demandas sociales planteadas por diversos grupos sociales con la capacidad de realizar una producción sostenible de dichos recursos. Por una parte la ley se refiere al desarrollo económico y cultural que se ha producido en los últimos años y que ha modificado la actitud de la ciudadanía ante los bosques y los recursos naturales de tal forma que se pide: (a) funciones estrictamente ecológicas o reguladoras de la dinámica de la biosfera; (b)



Servicios culturales, recreativos y educativos que mejoren la calidad de vida; y (c) la producción de bienes tangibles y mensurables.

Por otra parte, para configurar las necesidades que cada uno de los grupos pretende se tienen en cuenta las desigualdades existentes en la Comunidad Valenciana en este ámbito, ya que los habitantes de zonas urbanas son los principales beneficiarios de bienes pertenecientes a los que habitan en el medio rural.<sup>9</sup>

Además la ley valora el peso específico que la política medioambiental tiene en la CE, uno de cuyos ejes vertebradores es compatibilizar el desarrollo económico con el respeto al entorno de acuerdo con los postulados que propugna el desarrollo sostenible. Por ello parte de la idea fundamental de que los «montes, como ecosistemas que son, deben ser tratados de un modo integrado, en el que sean atendidos conjuntamente el medio físico, la flora y la fauna, a fin de preservar, en lo posible, la diversidad biológica y asegurar el mantenimiento de los principales procesos ecológicos».<sup>10</sup>

Para coordinar las actuaciones y la relación de las partes implicadas se creó el Consejo Forestal de la Comunidad Valenciana como órgano consultivo en la materia y en el que se integrarán representantes de municipios, propietarios, las universidades, organismos agrarios y organizaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza.

Esta ley también definió los derechos y deberes de los propietarios remitiéndose a la Ley de la *Generalitat* 4/1992, de 5 de junio, del Suelo No Urbanizable, estableciendo además la prohibición de clasificar o reclasificar urbanísticamente los terrenos que hayan sufrido un incendio forestal, la de destinarlos al pastoreo en los cinco años siguientes, transformarlos en suelos agrícolas en los veinte años siguientes y destinarlos a actividades extractivas en los diez años siguientes. Por último, en caso de abandono o dejadez del ejercicio de los deberes dominicales y siempre que supongan graves implicaciones para la conservación de terrenos forestales, se abre la posibilidad de una expropiación forzosa por la *Generalitat Valenciana*.

La última de las leyes de este periodo, la Ley de Espacios Naturales Protegidos concedió entidad jurídica a los mismos al reconocer, por una parte, la existencia de dichos espacios, que pasaron a regirse por lo establecido en la normativa aprobada por el Estado y por otra, al regular el régimen aplicable a los mismos que definió su art. 1 como «las áreas o hitos geográficos que contengan elementos o sistemas naturales de particular valor, interés o singularidad, tanto debidos a la acción y evolución de la naturaleza, como derivados de la actividad humana, que se consideren merecedores de una protección especial».

Por su parte el Estado había declarado los primeros parques naturales valencianos a partir de 1986 bajo el amparo de la Ley estatal de Espacios Naturales de 1975. Pero la evolución de esta materia llevó al Estado a aprobar una nueva

<sup>9</sup> Preámbulo de la Ley Forestal de la *Comunitat Valenciana*.

<sup>10</sup> Preámbulo de la Ley Forestal de la *Comunitat Valenciana*.

normativa en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Igualmente, la Comunidad Valenciana también vio la necesidad de modificar la ley aprobada en la segunda legislatura, Reguladora de Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana con la aprobación de esta ley, tanto para desarrollar la nueva ley estatal como para adecuar nuestra normativa a las directivas europeas especialmente la de Aves Silvestres (Directiva 79/409/CE) y la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CE) que constituía la base para definir la *Red Natura 2000* en el ámbito de la Unión Europea.

El Preámbulo de la ley se refiere a la diversidad de ambientes existentes en la Comunidad Valenciana que conforman un patrimonio rico y variado como lo muestra el «extenso catálogo de especies animales y vegetales, uno de los más ricos de Europa» a la vez que, al igual que en los países de la cuenca mediterránea, el medio que consideramos natural es el resultado de una historia humana en la que se unen los ecosistemas naturales con una intensa actividad socioeconómica tradicional. Esta situación había provocado cambios en los usos socioeconómicos que habían repercutido negativamente en el ecosistema como podría apreciarse en el abandono del medio rural con consecuencias sobre los cultivos de pastos y explotaciones forestales con el consiguiente efecto de incremento de los incendios forestales y la pérdida de suelo por los procesos erosivos.

La ley pretendió actuar en la conservación de los elementos más significativos del patrimonio natural valenciano haciéndola compatible con el mantenimiento y desarrollo de la actividad socioeconómica. De esta forma se comprometió a aplicar en la protección de los espacios naturales, criterios de uso sostenible de los mismos junto a la búsqueda de modelos innovadores de ecodesarrollo.

En el periodo que abarca la tercera legislatura, los incendios forestales adquirieron un triste protagonismo que, desgraciadamente, se sigue manteniendo. Ya en la II Legislatura las Cortes habían aprobado una Resolución de Solicitud de ayuda a la Agencia del Medio Ambiente de la Comisión Europea por los incendios ocurridos en el mes de julio de 1990 (11.07.1990) y se creó una Comisión Especial de Estudios sobre Incendios Forestales que se volvería a crear en la legislatura siguiente.

#### **4. LA IV LEGISLATURA 1995-1999** <sup>11</sup>

En esta legislatura las competencias de Agricultura y Medio Ambiente se unieron inicialmente en una *Conselleria* que, pasados dos años volvería a separar sus competencias. Se empieza a hablar de cambio climático y –como se ha dicho– se crea de nuevo una Comisión Especial de estudio sobre incendios forestales.

---

<sup>11</sup> Al inicio de la legislatura se constituyeron los siguientes grupos parlamentarios: Popular (con 42 diputados); Socialista (con 32 diputados); *Nacionalista Unió Valenciana* (con 5 diputados); *Esquerra Unida-Els Verds* (con 5 diputados).

#### **4.1 Debate sobre el cambio climático: interpelación y moción subsiguiente**

La mención al cambio climático aparece como objeto de una interpelación presentada por el diputado socialista Arenas Ferriz (11.11.1996). Cuando se sustancia dicha iniciativa casi un año más tarde, (29.10.1997), ya se habían separado las competencias de Agricultura y Medio Ambiente. La comparecencia se sustanciaba una semana después que se hiciera público el informe que el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) <sup>12</sup> había preparado para la Cumbre de Kyoto que se iba a celebrar en diciembre.

El informe era tan rotundo y bien fundamentado que la Unión Europea, en el Consejo conjunto de energía y medio ambiente de 29.10.1990 acordó estabilizar sus emisiones de CO<sub>2</sub> para el año 2000 a los niveles de 1990.

En cuanto a Naciones Unidas, en 1992 la Conferencia para el medio ambiente y desarrollo en Río de Janeiro acordó un convenio marco sobre el cambio climático que reconocía el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero que fue ratificado por 150 países en 1993, y que dio origen a una Comisión Especial de seguimiento con informes anuales.

En España, el informe anual de 1994 reflejó los datos siguientes: un aumento general de las temperaturas medias de 2'5°, un descenso de precipitación media anual de un 10%, un descenso de un 30% de la humedad del suelo, un aumento de la temperatura del mar especialmente del Mediterráneo en otoño con aumento de fenómenos tormentosos y aumento del nivel del mar de 20 a 40 milímetros por década.

El informe del IPCC en 1995 reconoció la influencia del elemento humano en el cambio climático, que por tanto no se debía solamente a la evolución propia del clima sino a la actuación de los seres humanos. Los cambios tendrían unos efectos negativos en los sistemas costeros particularmente vulnerables: marismas, zonas húmedas, costeras, playas de arena, deltas del río con previsible efectos negativos para el turismo, el abastecimiento de agua dulce, las pesquerías y la biodiversidad.

---

<sup>12</sup> El Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) del que España forma parte es un organismo auspiciado por la Organización Meteorológica Mundial y por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Fue creado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1988 para asesorar a los Gobiernos sobre el cambio climático. Está formado por 2.500 expertos de todos los países del mundo y sus informes son revisado y aprobados por los Gobiernos en sus conferencias mundiales. En 1990 emitió su primer informe, que avanzaba la hipótesis de un cambio climático que como consecuencia de un efecto invernadero tendría distintas consecuencias según se mantuviesen, incrementasen o disminuyesen las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera. En el caso de que se mantuviesen se preveía la duplicación del dióxido de carbono hacia el año 2050 y un incremento medio de la temperatura del planeta de 1'5 a 3 grados con subida del nivel del mar de 0'3 a 0'5 metros en 2050 y un metro en el 2100.

La Dirección General de Costas preocupada por estos datos encargó a la fundación Agustín de Betancourt un informe en el que se consideraban zonas de máximo riesgo en la Comunidad Valenciana la Albufera y áreas anejas (que se inundarían completamente, afectando a 188 km<sup>2</sup> hasta Cullera), la llanura Segura-Vinalopó, la Albufera de Peñíscola y las Planas de Castellón

Con estos datos, expuestos en su intervención, el diputado Arenas solicitó, en primer lugar, que se informase a la cámara sobre la posición del Gobierno valenciano ante la incidencia del cambio climático en nuestra Comunidad; en segundo lugar, de qué actuaciones y estrategias estaba realizando el *Consell* para conocer y paliar los efectos negativos del cambio climático y, por último, de cómo pensaba defender los intereses de la Comunidad Valenciana en sus relaciones con el Gobierno del Estado, la Unión Europea u otros países.<sup>13</sup>

El *Conseller* expuso las pautas de actuación del *Consell* a través de la Fundación CEAM (Centro Estudios Ambientales del Mediterráneo) así como la participación en el programa Euphore, que era una de las aportaciones de la Unión Europea al programa del cambio global para investigar los procesos químicos, atmosféricos y aquéllos que pueden destruir la capa de ozono estratosférico. Asimismo expresó que «es también importante destacar en algunos de estos problemas, y en particular el aumento de la sequía, los cambios en el régimen de las tormentas de verano y los mecanismos de recarga y disparo de lluvias torrenciales que se han detectado recientemente».

En este contexto, afirmó el *Conseller*:

«A corto plazo queremos determinar si se ha producido –y desde cuándo– un cambio significativo en el régimen de tormentas estivales y/o precipitaciones totales; identificar los vacíos existentes en el estado de conocimiento sobre estos problemas; elaborar procedimientos para el diagnóstico del cambio y mejorar los pronósticos meteorológicos que tengan en cuenta estos cambios y en las condiciones específicas de la cuenca mediterránea como circunstancias especiales; a medio y largo plazo alertar a los grupos responsables de elaborar los programas de investigación europeos sobre las condiciones existentes y los problemas específicos de la cuenca mediterránea y conseguir las modificaciones correspondientes en las actuaciones y programas de la Unión Europea; alertar a los grupos responsables de elaborar el programa de cambio global a través de grupos de trabajo a nivel estatal y europeo sobre las condiciones dominantes y los problemas específicos de la cuenca mediterránea para conseguir, incluso, los programas correspondientes; alertar a las autoridades de los territorios potencialmente más afectados de los cambios que puedan introducirse por el cambio climático; formar grupos de expertos en regiones europeas para el seguimiento sistemático de los procesos documentados y aplicación de los procedimientos de pronóstico y alerta.»

El *Conseller* prosiguió su intervención informando a la Cámara sobre la elaboración de un documento de trabajo en dos niveles de actuación:

---

<sup>13</sup> En este caso y en las cinco citas siguientes, *vid. Diario de Sesiones de les Corts Valencianes* n° 111/IV, de 29.10.97, pp. 4.471 y ss.

«El primero para modificar y reconducir, los programas de investigación de la Unión Europea y el plan de acción sobre el Mediterráneo de las Naciones Unidas; y, el segundo, para elaborar proyectos regionales complementarios a los anteriores y de actuación de carácter inmediato. Por otra parte, se pretendía establecer una red de instituciones participantes en el plan de actuación regional para compartir señas y procedimientos; y utilizar el conocimiento adquirido para adaptar de forma intermitente los métodos de pronóstico de lluvias torrenciales y vientos de sotavento en los sistemas montañosos, en cuanto a característica propia de nuestro sistema de circulación de vientos.»

De alguna forma el *Conseller* minimizó la capacidad de las actuaciones sobre el cambio climático al decir que «por mucho que la Comunidad Valenciana incrementara su disminución de CO<sub>2</sub> en comparación con el resto de los Estados europeos o a nivel mundial, difícilmente esa aportación podría entenderse como significativa», dado que los vientos no son controlables. Sin embargo, para el diputado Arenas esta circunstancia no debía impedir la posibilidad de tener políticas propias para reducir las emisiones, para ahorro energético, para el fomento de las energías renovables y para la ordenación del litoral que tengan en cuenta este riesgo.

El *Conseller* finalizó este debate ratificándose en los puntos principales de su primera intervención sobre la participación de la Comunidad Valenciana en foros europeos y en la intención del *Consell* de contribuir a la mejora del clima a nivel mundial pero con la garantía de «no poner en peligro el crecimiento y desarrollo industrial de la Comunidad y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por otras comunidades autónomas del Estado». <sup>14</sup>

Unos días después se celebraba en Japón la cumbre de Kyoto –que recordemos había sido anunciada en el debate de la interpelación– en la que se había acordado una reducción del 8% de los niveles de CO<sub>2</sub> respecto a los existentes en 1990. Pocos días después, el 16 de diciembre de 1998, se reunieron en Bruselas los ministros de la Unión Europea para analizar las conclusiones de la cumbre de Kyoto, reunión en la que se concluyó que España podía aumentar las emisiones de CO<sub>2</sub> hasta un 17% respecto a los niveles de 1990 ya que Portugal y España eran los países con menor nivel de emisión por persona y año.

Y unos meses más tarde se debatía de nuevo, esta vez con la participación de todos los grupos parlamentarios, la moción presentada por el Sr. Arenas por entender que el *Conseller* no había satisfecho las demandas planteadas en la anterior interpelación.

---

<sup>14</sup> Como dato curioso, ese mismo día tuvo lugar una tormenta en las costas de la Comunidad Valenciana que afectó en mayor medida a la zona de Castellón causando importantes daños al invadir las aguas del mar la zona litoral y las carreteras que hicieron necesarias obras de reparación de infraestructuras con un elevado coste. El Director General de Costas evaluó los daños entre 20 y 50.000 millones de pesetas.

La moción <sup>15</sup> se vio en el Pleno celebrado el 5 de marzo de 1998, en el que el diputado Arenas analizó los resultados de la cumbre de Kyoto y la reunión del Consejo de ministros de la Unión Europea sobre el cambio climático, considerando que nuestro país estaba en situación de «liderar las consecuencias del cambio climático en cuanto a los problemas que nos pueden afectar». <sup>16</sup>

En su opinión era imprescindible que

«se reorienten las investigaciones que se están realizando en la Comunidad Valenciana por el centro de estudios ambientales, que analizan sobre todo los problemas del ozono y del anhídrido sulfuroso proveniente de la central térmica de Andorra, pero a nuestro criterio se dirigen escasamente a analizar los problemas de las emisiones del CO<sub>2</sub> y las consecuencias que tendría para nuestras playas, para nuestras zonas húmedas, para nuestras costas. Escasamente se analiza qué va a suceder si se cumple una reducción del 10% del nivel de lluvias, cómo va a quedar nuestra cubierta vegetal. Escasamente se trabaja en analizar qué es lo que va a pasar si se reduce en un 30%, como está previsto, el nivel de humedad que hay en nuestras zonas, sobre todo de montaña, y de qué manera va a afectar a la capacidad de regeneración de nuestra cubierta vegetal.»

Arenas consideraba que la autonomía política debía ser utilizada para tener una visión específica y propia ante un problema global. Como ejemplo de la importancia que podía tener el cambio climático en nuestra comunidad se refería a Benidorm, que generaba el 0'5% del PIB en España, y era una de las playas amenazadas.

El diputado Ribó, del Grupo Parlamentario *Esquerra Unida-Els Verds*, intervino para defender la enmienda que pretendía modificar la propuesta de Arenas en el sentido de que se adoptasen compromisos concretos de reducción del efecto invernadero en la producción de energía eléctrica en el transporte, la industria y el consumo doméstico «que están produciendo emisiones de dióxido de carbono que es uno de los gases productor del efecto invernadero».

Ribó planteó la utilización de fuentes alternativas de energía, señalando que en la Comunidad Valenciana la producción de energía eléctrica proviene de la central nuclear de Cofrentes con efectos contaminantes que se podrían evitar si se utilizase la energía eólica como fuente productora de electricidad e incluso se podría utilizar la energía solar. El diputado Ribó siguió con el desarrollo argumental poniendo ejemplos que podrían significar ahorro energético como potenciar el transporte público, peatonalizar zonas urbanas, aprovechar la energía solar, impulsar la renovación de electrodomésticos, etc.

En el transcurso del debate ambos diputados se refirieron a la Comisión Especial para el Estudio de la Sequía en la Comunidad Valenciana para dejar

---

<sup>15</sup> Moción subsiguiente a la interpelación al *Conseller* de Medio Ambiente sobre política general del *Consell de la Generalitat* sobre la incidencia del cambio climático global en la Comunidad Valenciana. (BOCV n° 191, de 14.11.97, p. 24.043)

<sup>16</sup> En este caso y en las restantes citas del epígrafe, *vid. Diario de Sesiones de les Corts Valencianes* n° 137, de 5.03.98, pp. 5.597 y ss.

aparcadas cuestiones que podrían ser objeto de un debate más profundo en dicha Comisión.

En tercer lugar, en este amplio debate intervino el diputado Colomer por el Grupo Mixto, que se sumó a los argumentos que habían expuesto Arenas y Ribó en la necesidad de tomar medidas para evitar que los efectos del cambio climático afecten a «el primer atributo paisajístico que tiene el turismo que nos guste o no continúa siendo el litoral y las playas» por lo que estaba de acuerdo con la moción presentada y en que el Parlamento le diga al Gobierno que «no baje la guardia... que tenga una actitud positiva y receptiva y sensible en estas cuestiones...».

El diputado del grupo nacionalista *Unió Valenciana*, avanzando que la moción presentada podría ser trasladable a cualquier autonomía, observaba que «hay dos cuestiones que se entremezclan constantemente, que es la decisión política al respecto, y las cuestiones científicas que motivan la moción». Para Crespo no existía una opinión clara y ecuaníme de la doctrina sobre el cambio climático que – a su entender– podría haberse dado en todas las épocas de forma cíclica: «...desde hace unos años a esta parte dicen que el mar Mediterráneo va erosionando nuestras costas. Personalmente no me preocupa gran cosa, porque esto son unos ciclos tan lentos que a mí no me cogen, dicho así de forma un poco intrascendente, personalmente».

Por tanto se oponía a la moción porque «no hay una decisión absoluta y total de lo que se nos viene encima [...] el señor Arenas da por hecho que el cambio climático es cierto». También expuso una dificultad de controlar algo que excede los límites geográficos de nuestra Comunidad y su confianza en que

«...la *Conselleria* de Medio Ambiente y la Unión Europea financian los trabajos del CEAM sobre los procesos meteorológicos en el Mediterráneo y el desarrollo del sistema avanzado de predicción de las lluvias, que esto es un tema importantísimo [...] y a corto plazo tienen un programa para determinar los cambios significativos en el régimen de tormenta y precipitaciones, cuestión en que el cambio climático actúa de una manera directa»,

afirmando en la última parte de su intervención que su grupo iba a votar en contra, y sosteniendo la importancia de llevar a cabo políticas de prevención

«...es evidente que tenemos que alertar a los grupos responsables de elaboración de programas de investigación tanto aquí como allá donde la Generalidad Valenciana tenga voz, y por supuesto europeos, sobre las condiciones existentes en la cuenca mediterránea, porque claro, la defensa de la parcela y de la parte nuestra de cuenca mediterránea no le tiene que ser indiferente a Europa y a la Comunidad Europea»

El diputado proponente de la iniciativa respondió al Sr. Crespo explicando que el fenómeno del que hablamos no es tanto la novedad del mismo sino de ritmo

«El problema no es un problema de que haya fluctuaciones, siempre las ha habido y las continuará habiendo, el problema es un problema de ritmo. El ritmo de emisiones es tan

alto, el que se está produciendo es tan sólo que no se había conocido antes, en los últimos 10.000 años no se había conocido antes un ritmo tan alto. Y lo que sucede es que ya hay argumentos científicos suficientes para decir dos cosas: primero, que se está produciendo un cambio climático; segundo, que está elevándose el nivel de mar»

Arenas acabaría invitando a la Comunidad Valenciana a ser «pioneros y no quedarnos atrás ya que tenemos los medios»:

Ribó, que en su anterior intervención se había referido a la coincidencia de que el debate tuviera lugar en el Día de Ahorro Energético, usó su turno de réplica para explicar que el «País Valencià, en opinión de los expertos, es una de las zonas más afectadas de toda Europa y de todo el mundo», añadiendo que «todos los indicadores van en el sentido de que nuestra forma de vivir se habrá de adaptar a consumos menos intensos de energía» por lo que era importante prevenir y preparar nuestra industria que podría mejorar su productividad y por tanto su competitividad. Consideraba que el clima es cambiante y cíclico pero que se está superponiendo a este fenómeno natural «el efecto humano».

Botella, del Grupo Parlamentario Popular, razonó que el cambio climático «es un problema de una civilización y de un momento histórico» pero por otra parte que «la propuesta pretendía que se hiciera algo que ya se estaba haciendo por lo que no veía la necesidad de decir que se incrementa algo que ya está en marcha dado que se están haciendo estudios mundiales, europeos, españoles y también los hacemos en la comunidad». Por otra parte añadió que «consta en las actas que en esta comunidad todos los partidos políticos tenemos mucha preocupación, tenemos mucha voluntad de colaborar con el mundo en que este tema se solucione, que sabemos ya que encima nuestra comunidad no es la contaminante ni la que más contamina, sino la que menos» por lo que no iban a apoyar la moción presentada.

Como hemos visto las dos comisiones de estudio que se habían creado en la II y III legislaturas estaban relacionadas con el Medio Ambiente, y en esta IV legislatura si eliminamos la Comisión de Estudio para la Reforma del Estatuto que tuvo un cometido excepcional, de las tres comisiones de estudio, dos tuvieron por objeto cuestiones relacionadas con el medio ambiente, ya que por segunda vez se creó una Comisión especial sobre incendios forestales y una Comisión especial sobre la situación de la sequía en la Comunidad Valenciana.

## **4.2 Función de impulso**

Durante la IV Legislatura, la Comisión de Medio Ambiente celebró veintidós reuniones informativas y de control, así como las pertinentes para la tramitación, previa a su aprobación por el Pleno, de las leyes que se aprobaron en este periodo.

El grupo parlamentario Socialista presentó las siguientes proposiciones no de ley sobre:



- Paralización inmediata de las obras de iluminación en el parque natural de la Albufera.
- Suspensión de cualquier prueba automovilística o actividad multitudinaria en el interior del parque natural del Mongó.
- Cierre del vertedero de Basseta Blanca, y declaración de parque natural municipal el bosque metropolitano de las riberas del río Turia.
- Protección del Clot de Galvany y de Torre Briso como paraje natural municipal.
- Presentación del plan de prevención y extinción de incendios forestales para 1997.
- Convocatoria inmediata de la primera reunión ordinaria en esta legislatura del Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- Adopción de medidas que resuelvan con dotaciones suficientes la eliminación de los residuos de la comarca de la Marina Alta.
- Adopción de un régimen de protección preventivo y perimetral para todos aquellos espacios con valores naturales que tengan la posibilidad de ser incluidos en el catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana.
- Inicio del proceso de declaración como espacio natural protegido de la parte del territorio de la Sierra de Salinas ubicada en la Comunidad Valenciana, la declaración del espacio marítimo del Illot de Benidorm como reserva marina, la aprobación del catálogo de zonas húmedas para la Comunidad Valenciana con la inclusión del Saladar d'Aiguamarga o de l'Altet.
- Inicio de los estudios y la puesta en marcha de un corredor biológico limítrofe en el parque natural del Montgó.
- Realización de ecoauditorías en todas las *consellerias*, instituciones y empresas que dependan de la *Generalitat*;
- Presentación de un plan integral de saneamiento y regeneración del río Vinalopó.
- Adopción de medidas para impedir la degradación de las zonas húmedas. Declaración de espacio natural protegido como monumento natural de la Sierra del Puig Campana y Els Castelletts.
- Presentación de un proyecto de ley que garantice la libertad de acceso y difusión de la información sobre el medio ambiente.

Por su parte, *EU-Els Verds* presentó proposiciones no de ley sobre:

- Elaboración de una normativa legal que impida el acceso de vehículos todo terreno a los espacios naturales, caminos y sendas de montaña, la adopción de medidas que impidan el deterioro ecológico del Mediterráneo.
- Exclusión del uso de la incineración en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos e industriales.

- Establecimiento de indicadores de contaminación atmosférica.
- Presentación de un plan para la inspección de las empresas instaladoras de cámaras frigoríficas y aparatos de aire acondicionado.
- Desarrollo de la reglamentación de parajes naturales municipales.
- Paralización de las pedreras existentes en las sierras de Espadán, Mariola e Irta.
- Reglamentación de las prácticas de senderismo en las montañas y otras zonas de valor paisajístico.
- Utilización de papel reciclado sin cloro en todas las *consellerias* y organismos autónomos que dependen de las mismas.
- Realización de estudios de carácter medioambiental de la desembocadura del río Mijares.
- Uso de productos bioracionales en la campaña contra la procesionaria del pino.
- Declaración de la Sierra de Irta como espacio natural protegido;
- Paralización de la colocación de truchas en ríos y los marjales valencianos donde exista población de samaruc.
- Aprobación de la normativa reguladora del procedimiento para la obtención del requisito de aptitud para el ejercicio de la caza.
- Elaboración de un plan de delimitación de vías pecuarias.
- Designación de un organismo competente para otorgar las etiquetas ecológicas y las auditorías medioambientales a nivel de la comunidad autónoma.
- Aprobación de un catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana.
- Declaración del Circo de la Safor y el Racó del Duc como espacios naturales protegidos.
- Investigación sobre el atentado ecológico en la marjal de Pego-Oliva.
- Conveniencia del uso de polietilenos y poliuretanos en los monumentos destinados a la *Cremà*.
- Incorporación de estudios de impacto ambiental y de ahorro energético en todos los proyectos de final de carrera.
- Inicio del proceso de protección como espacio natural de la marjal del Moro (Sagunto).
- Proceso de protección de *l'estany* o marjal de Almenara como espacio natural.
- Adopción de medidas para incluir las actividades cinegéticas en los parques naturales del *Fondo d'Elx* y Crevillente y las Salinas de Santa Pola.
- Ampliación de la red de medidores de contaminación de ozono y gases ácidos en la zona costera de Castellón de la Plana, las Columbretes y el mar Mediterráneo.
- Priorización de los productos que tengan etiqueta ecológica europea y/o marca Aenor – Medi Ambient.

- Resolución de los problemas relacionados con la venta de parcelas por parte de los propietarios de terrenos de la marjal de Pego-Oliva.
- Reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> en el País Valenciano.
- Presentación de un programa concreto y temporalizado de la Comisión Interdepartamental del Medio Ambiente.
- Inclusión de la marjal de Massamagrell en el catálogo de zonas húmedas;
- Inclusión de la Albufera de Oropesa en el catálogo de zonas húmedas.
- Promulgación de un decreto que prohíba la utilización de perdigones de plomo.
- Inclusión del marjal de Castellón de la Plana y la desembocadura del Riu Sec en el catálogo de zonas húmedas.
- Inclusión de diferentes parajes en el catálogo de zonas húmedas.
- Instauración de un sistema de gestión interna medioambiental en los inmuebles y oficinas que dependan de la *Conselleria* de Medio Ambiente.
- Reconocimiento de la ecoetiqueta en los contratos de suministro de la *Conselleria* de Medio Ambiente.
- Presentación de un plan de saneamiento de las cinco playas no aptas para el baño.
- Inclusión del paraje conocido como Clot de les Tortugues en el término municipal de Picassent en el catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana.
- Declaración del corredor verde de la restinga entre la marjal de Pego-Oliva y el mar y la oposición a cualquier construcción en la zona.
- Establecimiento de un convenio de estudio y evaluación de impacto de determinadas actuaciones forestales como la selección, los cortafuegos y la apertura de caminos y las pistas forestales.

Por último, el Grupo Mixto <sup>17</sup> presentó proposiciones no de ley sobre la protección de los valores medioambientales de la marjal de Xeraco-Gandía y sobre la inclusión de la marjal de Massamagrell en el catálogo de zonas húmedas.

Todas las proposiciones no de ley que acabamos de señalar fueron rechazadas.

Por el contrario, en el mismo periodo se aprobaron la proposición no de ley sobre:

- Regulación de los requisitos y limitaciones al uso de las motos acuáticas en las aguas costeras de la Comunidad Valenciana.

---

<sup>17</sup> El Grupo Mixto se constituyó en enero de 1997 con los diputados Rafael Ferraro y Vicente González, quienes abandonaron el grupo parlamentario de *Unió Valenciana*. Lizondo, ostentaba la Presidencia de la Cámara, pero no llegó a incorporarse al Grupo Mixto al fallecer en enero de 1997. En el mes de octubre también se rompió el grupo parlamentario de *Esquerra Unida-Els Verds* y los diputados Albert Taberner, Pedro Zamora y Francesc Colomer también pasaron al Grupo Mixto. La proposición no de ley corresponde a estos tres diputados.

- Limpieza de los ojos de los puentes sobre el río Júcar en Albalat, Polinyà, Riola, Sueca, Fortaleny y Cullera.
- Declaración de la Sierra de Salinas como espacio natural protegido; y desarrollo de las campañas de concienciación ciudadana sobre la planta de tratamiento de residuos sólidos de La Plana.
- Entrada en funcionamiento del Consejo Rector del Parque Natural del Montgó.
- Realización de una campaña de promoción de los nuevos oficios vinculados al medio ambiente y a la agricultura alternativa entre los jóvenes del ámbito rural.
- Iniciación del proceso de la marjal Rafalell y Vistabella como espacio natural protegido.
- Protección de los espacios naturales de Las Hoces y los Cuchillos del Gabriel del grupo parlamentario EU-Els Verds.

Al Grupo Parlamentario Socialista sólo le aprobaron las proposiciones no de ley sobre la declaración del *Puig d'Agràs* o volcán de Cofrentes como monumento natural o, si procede, como lugar de interés; y la protección y conservación del paraje natural de *Les Penyes Altes d'Artana*.

A simple vista se puede apreciar el aumento de la actividad parlamentaria en esta materia, tanto por el número de veces que se reunió la Comisión de Medio Ambiente como por la utilización de la función de impulso mediante las proposiciones no de ley.

## 5. LA V LEGISLATURA 1999-2003 <sup>18</sup>

En esta legislatura lo primero que se aprecia es el descenso de reuniones de la Comisión de Medio Ambiente que sólo lo hizo en doce ocasiones, por lo que lógicamente también decrecieron el número de proposiciones no de ley tramitadas.

### 5.1 Función de impulso

El grupo parlamentario Socialista presentó las proposiciones no de ley sobre:

- Actualización del estudio y cartografía de las praderas de posidonia oceánica.

---

<sup>18</sup> Al inicio de la legislatura se constituyeron los siguientes grupos parlamentarios: Popular (con 49 diputados); *Socialista-Progressistes* (con 35 diputados); y *Esquerra Unida del País Valencià* (con 5 diputados).

- Ubicación de una estación nueva para medir la contaminación cerca del litoral del *Baix Maestrat*.
- Redefinición de los límites de *Les Fonts de l'Algar*.
- Constitución de la junta rectora del Parque Natural de la Marjal de Pego-Oliva.
- Creación de un ecocentro de interpretación y educación ambiental en el parque natural de la Font Roja.
- Ampliación inmediata de la comisión de seguimiento para el uso del agua de la marjal de Pego-Oliva.
- Presentación de un plan valenciano de residuos de construcción y escombros 2002-2006.
- Aprobación del catálogo de caminos de ganadería de interés natural previstos en la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Igualmente *Esquerra Unida del País Valencià* presentó las propuestas siguientes:

- Inclusión de la marjal de Massamagrell en el catálogo de zonas húmedas.
- Protección de la ladera valenciana de las gargantas del Cabriel; presentación de un plan para la inspección de las empresas instaladoras de cámaras frigoríficas y aparatos de aire acondicionado.
- Paralización de las obras en la desembocadura del Riu de les Coves en el término de Alcalà de Xivert.
- Inclusión de *Els Engolidors* de Cabanes en el catálogo de zonas húmedas.
- Inclusión de *l'Albufera* de Oropesa en el catálogo de zonas húmedas; políticas efectivas para la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Aprobación de un plan de saneamiento y regeneración de las playas valencianas.
- Establecimiento de una moratoria cinegética mientras no haya alternativa al cambio de armas y municiones para la práctica de la caza; dotación de más vigilancia al SEPRONA.
- Adopción de medidas que garanticen la mejor preservación de la playa de Grava en Jávea.
- Iniciación del proceso de protección de la Serra de Benicadell como espacio natural protegido.

Sólo la proposición no de ley sobre soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta y media tensión que discurren por el Parque Natural de la Font Roja fue aprobada. El resto de las iniciativas fueron rechazadas.

Asimismo se discutieron en comisión los proyectos de ley, aprobados por el Pleno, que acabarían convirtiéndose en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de

Residuos de la Comunidad Valenciana y la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación Acústica.

## 5.2 Actividad legislativa

La Unión Europea había acometido el problema de la regulación de los residuos en directivas que permitían la clasificación, definición y prevención en la producción y gestión de los residuos mediante las Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo; la consideración de residuos peligrosos para los que se prevé una mayor vigilancia y control en la Directiva 91/689/CEE, de 12 de diciembre; y el vertido de residuos en la Directiva 1999/31/CE de 26 de abril. Igualmente se había aprobado el Reglamento 259/93/CEE del Consejo sobre la vigilancia y control de residuos en el interior, a la entrada y salida de la CEE, todo lo cual constituía el marco de la legislación autonómica.

El objeto de la Ley de Residuos de la *Comunitat Valenciana* fue establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, así como la regulación de suelos contaminados con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente (art. 1). En efecto, como la propia ley indica en el Preámbulo, el concepto de residuo había evolucionado desde 1975, año en que se aprobó la Directiva 75/442/CEE sobre residuos de tal forma que se había producido un avance en la delimitación de las sustancias que podían calificarse como tales desde la perspectiva jurídica así como el aumento en la producción de residuos con la aparición de nuevos sujetos como el productor, el poseedor o gestor. Por otra parte se tenía en cuenta las operaciones que llevaba implícitas las técnicas de gestión final del residuo con posibilidades de reciclado, así como la reutilización, recuperación u otras formas de valorar estas materias.

La ley diferencia los objetos o sustancias que no tienen modificadas sus propiedades y características originales y que se utilizan de forma directa, que no entran dentro del concepto de residuos. A la par, el texto distingue entre los residuos y los denominados subproductos o materias primas secundarias de acuerdo con la evolución que estos conceptos han experimentado en el ámbito comunitario y define el concepto de residuos peligrosos cumpliendo el contenido de la ley estatal 10/1998 con los criterios establecidos en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

La segunda de las leyes aprobadas, la Ley de Protección de la Contaminación Acústica, abordó uno de los temas que habían dado lugar a más reclamaciones individuales y colectivas. La ley reconoce que en la Comunidad Valenciana existen niveles de ruido por encima de los límites máximos admisibles por los organismos internacionales y por la Unión Europea tanto de día como de

noche, introduciendo la definición de ZAS (Zonas Acústicas Saturadas). En esta ley se enmarca la protección contra la contaminación acústica como un

«deber superior de la *Generalitat* de velar por la salud y bienestar de la ciudadanía de la Comunidad Valenciana y para garantizar de manera eficaz los derechos elementales a la integridad física y moral, a la protección de la salud, al disfrute de un medio ambiente adecuado y a la intimidad familiar y personal.»<sup>19</sup>

De hecho, el Código Penal tipificaba los delitos contra el medio ambiente, entre los que mencionaba los ruidos y las vibraciones (arts. 325 a 331).

La ley también tiene en cuenta que al tratarse de un problema que se da en el ámbito local son los municipios los encargados de velar por el cumplimiento de la normativa por lo que incluye junto al Plan Acústico de Acción Autonómica, los planes acústicos municipales.

## **6. LA VI LEGISLATURA 2003-2007**<sup>20</sup>

### **6.1 Función de impulso**

En la VI Legislatura, la Comisión de Medio Ambiente celebró nueve reuniones en las que se debatieron diferentes proposiciones no de ley presentadas por los diferentes grupos parlamentarios, de las que sólo se aprobaron la que proponía la salvaguarda y protección cultural de la atmósfera celeste presentada por *Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa* y la que presentó el Grupo Parlamentario Socialista sobre la declaración como monumento natural de la Montaña del Mollet situada entre Villafamés y San Joan de Muro. Ambas se aprobaron por unanimidad al haberles sido incorporada la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular. El resto fueron rechazadas.

Así, al Grupo Parlamentario Socialista le fueron rechazadas las siguientes proposiciones:

- Puesta en funcionamiento de la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- Aplicación de las disposiciones, normas y directrices previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Sierra Calderona y la elaboración del Plan rector de uso y gestión.
- Adopción de medidas para evitar nuevos vertidos de aguas contaminadas en la cuenca del Riu Sec a su paso por el término municipal de Benicarló.

---

<sup>19</sup> Preámbulo de la ley.

<sup>20</sup> Al inicio de la legislatura se constituyeron los siguientes grupos parlamentarios: Popular (con 48 diputados); Socialista (con 36 diputados); *Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana-Entesa* (con 5 diputados).

- Establecimiento de la consignación presupuestaria suficiente para saldar la deuda de la cantidad que fue transferida a la empresa de la *Generalitat VAERSA* para la conservación de la planta de tratamiento y gestión de residuos de Onda.

Por su parte, *Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa* presentó y le fueron rechazadas las siguientes proposiciones no de ley:

- Elaboración de un plan de saneamiento integral de la cuenca del río Segura.
- Adquisición como propiedad pública de los terrenos que constituyen en estos momentos las salinas de Calp así como los incluidos en el PP número 4 del PGOU.
- Redacción de un plan integral de recuperación y recuperación ambiental de la costa valenciana.
- Declaración de la *Serra d'Escalona* y la *Devesa de Campoamor* como parque natural.
- Reglamentación de la ubicación, control de calidad del aire y las condiciones técnicas mínimas que han de reunir los crematorios de cadáveres, paralización de todas las obras y del resto de actuaciones encaminadas a la urbanización del paraje de La Renegada en el término de Oropesa.
- Declaración de la playa de L'Auir y su entorno como paraje natural.
- Protección de los espacios de la Huerta, la declaración de El Clot de Galvany como paraje natural de la Comunidad Valenciana.
- Declaración de las lagunas de Rabassa como paraje natural de la Comunidad Valenciana.
- Establecimiento de una microreserva de fauna en todo el sistema cárstico de *Les Coves de Miravet*.

## 6.2 Actividad legislativa

En esta legislatura se aprobaron la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje; la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza; la Ley 2/2006, de Prevención de contaminación y calidad ambiental; la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana y la Ley 9/2006, de 5 de diciembre, Reguladora de Campos de Golf de la Comunidad Valenciana. No todas se tramitaron por la Comisión de Medio Ambiente porque lo que supuestamente podía considerarse «medioambiental», podía provenir tanto de la *Conselleria* de Territorio y Vivienda como de la *Conselleria* de Agricultura, Pesca y Alimentación. De hecho, estas leyes cumplieron en las Cortes su primer trayecto parlamentario en dos comisiones



diferentes: en la de Medio Ambiente se tramitaron las Leyes de Caza, Prevención de Contaminación y Calidad ambiental y Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana, y en la de Obras Públicas y Transportes, la Ley Reguladora de Campos de Golf.

La primera de las leyes mencionadas, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, trata de procurar para la Comunidad Valenciana un marco para la ordenación del territorio.

Con la imprescindible referencia, en cuanto se trata del medio ambiente, al marco europeo, es la Estrategia Territorial Europea (ETE) la que se tiene en cuenta para elaborar la ley. El documento pretende sentar las bases para un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio y abarca todos los aspectos que pueden interferir en el mismo; desde un enfoque territorial a nivel europeo, el aumento de la importancia de las políticas parlamentarias, las diferentes clases de desarrollo, la gestión, la aplicación de la ETE hasta el desafío que representa la ampliación de la Unión Europea.

La ley recogió en su preámbulo la definición de desarrollo sostenible contenida en el informe Brundtland, entendiéndolo por tal aquél que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias. El desarrollo sostenible tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, aumentando la cohesión social de la Comunidad mediante un desarrollo compatible con la protección y mejora de la naturaleza, y una utilización racional de los recursos naturales, de forma que no quede comprometido el futuro de las generaciones venideras.

La ley propuso una actuación integrada coherente con las claves de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y definió como uno de sus rasgos de identidad su gran diversidad social, cultural, lingüística, natural, concentrada en un reducido espacio territorial caracterizado por la presión urbanizadora que se ejerce sobre lugares de elevada calidad ambiental y paisajística, junto al creciente abandono y transformación de las tierras agrícolas.

Podríamos calificar esta ley de ambiciosa al pretender una regulación integrada de la ordenación del territorio y del urbanismo, entendido éste en sentido estricto, creando los necesarios puentes de enlace entre ambas funciones públicas que necesita además la coordinación de la competencia autonómica en la decisión de aspectos de relevancia territorial con los planeamientos urbanísticos municipales.

Por su parte, la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza, surgió para adecuar la Ley de Caza de 1970 a las nuevas realidades derivadas del hecho autonómico, de la integración de España en la Unión Europea y de la nueva sensibilidad ambiental existente en la sociedad. Al elaborarla se tuvo en cuenta la legislación aprobada en materia de especies y espacios protegidos, entendiéndolos éstos como un recurso natural más, renovable y vivo «que debe ser ordenado y gestionado conforme a las pautas de sostenibilidad, estabilidad y plena

compatibilidad con la conservación de la biodiversidad y con el resto de los múltiples usos posibles de los espacios naturales».

El tiempo transcurrido entre ambas leyes hizo que las perspectivas fueran muy distintas. En 2004 la caza es sinónimo –como dice la ley–

«de conservación del medio natural o, dicho de otra manera, la gestión de la caza, conforme a las prescripciones de esta Ley, se convierte en una herramienta para la conservación del medio natural, y todo ello con el objetivo complementario de ver optimizadas sus conocidas y valiosas potencialidades sociales y económicas.»

El objetivo en este caso es el aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos dirigido a la conservación y restauración del estado de normalidad de las poblaciones silvestres utilizadas, entendiendo por éste aquél que permite alcanzar el óptimo aprovechamiento estable y sostenido, en condiciones de plena compatibilidad con todo el resto de las especies y valores naturales y con todos los demás usos y usuarios legítimos presentes en el territorio.

La Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental se propuso «definir y regular los instrumentos de intervención administrativa ambiental a los que deben sujetarse las instalaciones o actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente» (art. 1).

No sólo a través de su contenido sino por las noticias en los medios de comunicación hemos podido observar un aumento creciente de la sensibilidad e incluso preocupación por los cambios que se producen en relación con el medio ambiente de tal forma que la Unión Europea ha enfocado sus esfuerzos en el perfeccionamiento de mecanismos de acción preventiva en materia de contaminación de origen industrial. En el Preámbulo de esta ley se refiere la aprobación de la Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre, relativa a la Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que fue incorporada por la Ley 16/2002 del mismo nombre. Específicamente, la Directiva condiciona la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación a la obtención de una autorización de carácter ambiental, que deberá otorgarse de forma coordinada cuando en el procedimiento intervengan más de una autoridad administrativa con competencia en la materia.

A la vista de lo preceptuado en la Unión Europea la ley incluye un procedimiento para otorgar la autorización ambiental integrada, que deberá realizarse en el trámite de evaluación de impacto ambiental. Cuando haya de efectuarla el órgano ambiental de la comunidad autónoma deberá realizarse mediante un informe previo, de carácter preceptivo y vinculante, tal y como dispone esta ley.

Como llevamos diciendo, la Comunidad Valenciana tiene una situación geográfica y una experiencia histórica que le ha permitido poseer una gran variedad de especies vegetales tanto para el cultivo agrícola como para el ornamental. La Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental

de la Comunidad Valenciana considera que existen «grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo constituyen un patrimonio arbóreo único y que representan una parte singular del patrimonio medio ambiental y cultural del pueblo valenciano, por lo que tiene evidente interés público su protección y conservación.»

El Preámbulo de la ley se refiere al patrimonio arbóreo vivo, formado por los árboles de medidas espectaculares, y también los arbustos u otros ejemplares no arbóreos de dimensiones destacables; los que encierran un importante significado histórico o simbólico y aquellos que recogen tradiciones religiosas o sociales o presentan un alto valor etnoagrario o etnobotánico. Igualmente, deben incluirse en este apartado ejemplares de especies leñosas extremadamente raras, cuya presencia implica un valor científico sobresaliente y aquellos de los que la sociedad disfruta con su contemplación.

Para evitar su desaparición o degradación esta ley considera se debe practicar una asistencia continuada individualizada y de cuidados especiales que garanticen su pervivencia por lo que también se incorporan instrumentos de planificación que aseguren su adecuada gestión, el seguimiento de la evolución de su estado de salud, la aplicación de los tratamientos de conservación, la restauración de los árboles y la mejora del entorno u otras acciones necesarias.

Se justifica la promulgación de esta norma en la consideración de los ejemplares objeto de protección como auténticos monumentos vivos que forman parte de la cultura de la Comunidad Valenciana, y cuya protección y cuidado no forma parte de las normas anteriores porque no puede adaptarse al concepto técnico de flora silvestre que regula las normas de conservación de la naturaleza como hace la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, o bien excede del ámbito territorial de las regulaciones forestales, al crecer fuera de terrenos calificados como forestales, caso de Ley Forestal 3/1993, de 9 de diciembre, de la Comunidad Valenciana. Por otra parte, la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, exige la promulgación de una norma que eleve a la categoría de verdaderos monumentos a aquellos árboles que sean hitos del paisaje, ya sea por sus características naturales como por hechos históricos relacionados con los mismos.

Por último, la Ley Reguladora de Campos de Golf en la Comunidad Valenciana regula, por una parte, las condiciones para la implantación territorial de las instalaciones dedicadas a la práctica del deporte del golf y, por otra, las instalaciones y construcciones complementarias y compatibles previstas. En ambos casos, con la finalidad de garantizar que estas instalaciones se ubiquen en las zonas de mayor capacidad para acogerlas, que su impacto sobre el medio sea el mínimo posible, y que contribuyan a la recuperación y conservación de los valores naturales y paisajísticos de los lugares y del entorno donde se ubiquen.

Su art. 1 resume, como suele suceder, el objeto de la ley de forma clara y precisa de tal forma que no precisaría de mayor comentario, sin embargo –como

he venido haciendo en el resto de la normativa analizada— conviene añadir algunos conceptos que perfilan los rasgos que definen la ley. Uno de ellos es la descripción que se hace del golf desde la perspectiva ambiental al considerar que, por su gran extensión y capacidad de adaptación al medio, puede y debe constituir un instrumento que contribuya a la preservación y mejora de los valores ambientales y paisajísticos del territorio, tanto del lugar donde se ubica como de su entorno, especialmente de las zonas degradadas. Desde el punto de vista económico es una actividad que puede representar un segmento específico del sector turístico que complementa las ofertas tradicionales e introduce un elemento de cualificación de las mismas. Por otro lado, el impacto social que produce se traduce en un aumento neto del empleo con una fuerte componente local que implica mayores oportunidades para los territorios donde se ubican los campos de golf. Y, por último, también puede adquirir un carácter dinamizador y diversificador de la actividad económica.

En relación más directa con el medio ambiente en la ley, se proponen los campos de golf como una posibilidad de ejemplificar el uso racional de la energía y recursos naturales.

## **7. LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Podemos finalizar este recorrido casi como se ha iniciado, con una referencia a la creación de una Comisión relacionada con la conservación de la naturaleza de la Comunidad Valenciana.

Si al principio se trataba de prevenir y proyectar la preservación del medio ambiente y a ello han ido encaminadas muchas de las iniciativas que hemos destacado, adoptadas o presentadas por los grupos parlamentarios de *Les Corts*, en este caso la creación de una Comisión Especial para el Estudio del Cambio Climático no se encamina sólo a prevenir sino a paliar y analizar las graves consecuencias que implicará el cambio climático en la Comunidad Valenciana.

Esta vez la propuesta la presentó el Grupo Parlamentario Popular, mayoritario de la cámara, como entonces también la presentó el grupo mayoritario de *Les Corts*, que era el Socialista. Igualmente se aprobó por unanimidad.

En el debate podemos encontrar semejanzas y algunas expresiones que se han utilizado en otras intervenciones de los diferentes grupos y representantes de la ciudadanía que se han ido sucediendo unas veces desde el poder, otras desde la oposición, con grupos cuyos componentes han ido cambiando o permanecido en estas cinco legislaturas que hemos recorrido destacando algunas intervenciones que, creemos, reflejan las posturas que, pese al cambio de personas, mantienen los grupos políticos con presencia en este Parlamento y que podemos comprobar, de nuevo, en las intervenciones del Pleno celebrado el 4 de octubre de 2007, en el

que se aprobó la creación de una Comisión Especial para el Estudio del Cambio Climático.

El primer diputado en intervenir como representante del Grupo Parlamentario Popular, autor de la propuesta, fue Clemente Oliver que calificó el cambio climático como «el mayor desafío al que se enfrenta la humanidad» y, a diferencia de las opiniones mantenidas en otros debates por su grupo, animó a la cámara a ponerse en marcha porque

«En nuestra mano, señorías, está el disminuir los efectos, en las manos de todos. Aquí posiblemente no caben diferencias, políticas ni fronteras, el problema es de todos y la búsqueda de soluciones tiene que ser también por parte de todos. Y estas Cortes estamos convencidos que pueden ayudar a buscarlas.»

Clemente Oliver se refirió asimismo al aumento sensible de la temperatura, a la posible desaparición de la flora autóctona por plantas invasoras, al perjuicio que el aumento de la temperatura de las aguas del mar produce en las posidonias, al aumento de la salinidad de los acuíferos, y al mayor riesgo de incendios. Específicamente, en cuanto a las emisiones de CO<sub>2</sub>, a los gases efecto invernadero responsables del cambio climático, expuso los datos en la *Comunitat Valenciana* en la que la tasa de emisión por habitante y año es 28 puntos por debajo de la media nacional y 38 puntos por debajo de la media europea.

También explicó ante la cámara, la política que el *Consell* estaba siguiendo en la *Comunitat Valenciana* con «la repoblación de 80.000 hectáreas, la puesta en marcha del potencial modelo urbano sostenible, el fomento de energías renovables, el Plan eólico valenciano o el Plan de ahorro energético»<sup>21</sup> al tiempo que resaltó el papel de las Cortes que «como órgano de representación de los valencianos, tienen el derecho y el deber de orientar y controlar al gobierno, creando un foro con el mayor consenso social.»

En el debate precisó que el cometido de la Comisión sería analizar las consecuencias del cambio climático y sus posibles soluciones, y que debería tomar medidas en constante diálogo con el Gobierno de España para generalizarlas. Igualmente, como organización habitual de las Comisiones de estudio, debería aprobarse un calendario y un plan de trabajo, acordar las comparencias de miembros de la administración, *Consell* y expertos, y elaborar el dictamen en el plazo de doce meses.

Terminó su intervención con estas palabras

«Señorías, como les decía, el futuro de nuestro planeta elegirá aquellos territorios que hayan sabido ser ambiciosos en sus planteamientos y que no se hayan conformado con cubrir el expediente. Esta cámara, como esta comunidad, ha elegido su futuro, el mejor futuro.»

---

<sup>21</sup> Íbidem.

El representante del grupo parlamentario *Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís*, Sr. Torró, declaró desde el principio su conformidad con la propuesta, ya que su grupo había presentado el mes de julio <sup>22</sup> una proposición no de ley para que se creara una Comisión interdepartamental con representación de *consellerias* afectadas, las universidades valencianas, y centros públicos de investigación, además de otras entidades ciudadanas para elaborar un informe y estrategia sobre el cambio climático.

Consideraba no obstante que ninguna de las dos se solapaban y ambas eran necesarias, porque la interdepartamental propuesta era compatible con la creación de una comisión parlamentaria; «es importante» –dijo– «que los parlamentarios, que las Cortes Valencianas hablen de este tema, discutan sobre este tema, y también puedan llegar a acuerdos sobre esta cuestión». Pero a la vez reclamaba que el *Consell* tuviera en cuenta otras acciones que también repercutían sobre el cambio climático y que se referían a la contaminación del transporte como recordemos había hecho este grupo en el debate de la moción. Torró lo expuso así:

«El modelo de transporte por el que se ha apostado, que prima la carretera de forma muy clara sobre el transporte de cercanías, es una de las cuestiones más importantes a la hora de entender [...] Vd. mismo ha dicho en sus datos que el 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero son producidas directamente por el transporte y, por lo tanto, hay que apostar por eso. Si apostamos exclusivamente por la carretera y por el transporte privado, lo que estamos haciendo es apostar por un modelo que difícilmente ayudará a combatir el cambio climático. Y la segunda cuestión es el tema del modelo urbanístico, un modelo urbanístico que tiende a la dispersión de la vivienda, fomenta de nuevo el transporte privado, pero, además, es un modelo que es extraordinariamente consumidor de recursos, como, por ejemplo, el cemento, que es una de las actividades que más contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero, y especialmente de CO<sub>2</sub>.»

Por último intervino el representante del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Signes, que realizó un discurso muy crítico aunque consideraba la propuesta una buena noticia ya que durante los diez años de gobierno del PP

«[...] con Zaplana o con Camps, es igual, se ha mostrado irresponsablemente indiferente, repito, irresponsablemente indiferente hacia este problema, que no solamente constituye una amenaza sino que sus efectos ya los está padeciendo nuestra comunidad» lo que ha permitido actuaciones «en ordenación y ocupación del territorio, consumo de recursos naturales o movilidad y transporte, entre muchos otros, que ya son total y absolutamente irreversibles.»

---

<sup>22</sup> Las Cortes Valencianas instan al *Consell* a: La creación de una comisión interdepartamental, con representantes de todas las *conselleries* afectadas y representantes de las universidades valencianas y centros públicos de investigación, además de otras entidades ciudadanas, para redactar un informe sobre las previsiones de los efectos del cambio climático en nuestro territorio y elaborar una estrategia de minimización de impactos.

El diputado socialista también se dirigió al popular Clemente Oliver, advirtiéndole que «no nos llegan buenas señales de ustedes...» y que esperaban que el trabajo de la comisión fuera serio: «no queremos más humo, no queremos más humo, señor Clemente. Del trabajo de esta comisión han de salir conclusiones que se traduzcan en compromisos presupuestarios», y apuntándole que se sumaba a la propuesta del grupo parlamentario *Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís*, sobre la creación de una comisión de expertos para diseñar día a día las acciones prioritarias contra el cambio climático. Acabó su intervención pidiendo que no se perdiera más el tiempo porque «nuestro país necesita rápidamente acciones decididas y los socialistas esperamos y deseamos que su legítima mayoría nos aporte el espíritu del debate del día de hoy y de los trabajos de la comisión».

La Resolución 13/VII, sobre creación de una comisión especial para el estudio del cambio climático en la *Comunitat Valenciana*, fue aprobada por el Pleno de *Les Corts*, en sesión del día 4 de octubre de 2007, siendo su tenor literal el siguiente:

- «1. Creación de una comisión especial para el estudio del cambio climático en la *Comunitat Valenciana*.
2. El cometido que debe cumplir esta comisión será el análisis de las graves consecuencias que implicará el cambio climático en la *Comunitat Valenciana*. Igualmente, esta comisión tendrá como objeto estudiar las posibles soluciones existentes para combatir el cambio climático, con el fin de evitar los perjuicios que este provocaría, inasumibles por nuestro medio ambiente, y ofrecer nuevas pautas para la estabilidad social y el crecimiento económico. A su vez, considerando que el cambio climático es la principal amenaza contra el equilibrio del planeta y que se trata de un problema global, esta comisión velará por el constante mantenimiento del diálogo con el gobierno de la nación para generalizar las medidas que puedan combatir el cambio climático.
3. La composición y el funcionamiento de esta comisión se atenderán a lo dispuesto en el art. 41 del RC.<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Art. 41

- «1. Las comisiones, con las excepciones que se establece en este reglamento, eligen, de entre sus miembros, una Mesa, compuesta por un presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta y un secretario o secretaria.
2. Para la elección del presidente, cada diputado o diputada podrá escribir un solo nombre en la papeleta, y resultará elegido el que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la comisión. Si ninguno obtuviera en la primera votación dicha mayoría, se repetirá la elección entre los dos que hubieran alcanzado mayores resultados y quedará elegido el que obtenga más votos.
3. El vicepresidente o vicepresidenta y el secretario o secretaria se elegirán simultáneamente. Cada diputado podrá escribir un solo nombre en la papeleta, y resultarán elegidos, respectivamente, vicepresidente o vicepresidenta y secretario o secretaria, los que por orden correlativo obtengan mayor número de votos.
4. En caso de empate en cualquier de estas votaciones, sin perjuicio de lo que establece el apartado 2 a los efectos de la mayoría absoluta, se resolverá a favor del candidato perteneciente a la lista electoral más votada.

4. La comisión aprobará, entre las propuestas de los grupos parlamentarios, el calendario y el plan de trabajo correspondientes.
5. La comisión podrá acordar, según lo establecido en el Reglamento de las Cortes Valencianas, la comparecencia de representantes de la administración y del Consell, así como de expertos en la materia.
6. Igualmente, la comisión podrá acordar la incorporación, para cumplir mejor su cometido, de especialistas en la materia para que le asesoren.
7. La comisión, en el plazo máximo de doce meses, elaborará un dictamen que, después de la aprobación, tramitará el Pleno de Les Corts para su debate y votación.»

## **8. PUNTO FINAL**

A lo largo de estas páginas hemos visto la importancia creciente del medio ambiente para la perpetuación de la vida en la Tierra, como también lo es en el mantenimiento de la paz. Una muestra más fue la concesión del Premio Nobel de la Paz 2004 a Wangari Maathai por su colaboración al desarrollo sostenible, a la democracia y a la paz. Nacida en Kenia, fue la primera mujer en África Central y Oriental en conseguir un doctorado y en ser Decana de la Facultad de Veterinaria.

Maathai recogió su premio con un llamamiento a la lucha por preservar el medio ambiente ya que el desarrollo sostenible, la democracia y la paz son inseparables. Por su parte, al presentar el premio, el Presidente del Comité Nobel explicó que ese año se había ampliado el concepto de «paz» para incluir el medio ambiente como un camino hacia ella. La escasez de recursos —dijo—, resultante a menudo de la degradación medioambiental es con frecuencia la razón subyacente de conflictos que, de entrada, parecen sólo étnicos, religiosos o políticos. Como ejemplo citó la lucha por el petróleo y el agua en Oriente Medio o la revuelta de Chiapas en México, que tuvo como principal factor la erosión del suelo y la deforestación.

Por su parte, la premiada relató que al principio su movimiento no trataba temas de democracia y paz, pero pronto le quedó claro que una gestión responsable del medio ambiente era imposible sin un espacio democrático, sin el cual tampoco es posible la paz. Maathai hizo mención especial a las mujeres y, en particular, a las africanas que son «las cuidadoras primarias de las familias», y las primeras en darse cuenta de que el medio ambiente se está degradando porque desaparecen los recursos naturales.

En los últimos treinta años, su Movimiento ha plantado treinta millones de árboles y, gracias a ello, las mujeres han mejorado su posición y relevancia en la familia y en la sociedad.

---

5. En ausencia del secretario o secretaria, ejercerá sus funciones un miembro de la comisión perteneciente al mismo grupo parlamentario o, en su caso, quien acuerde la comisión de entre sus miembros.»